

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO067 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017

Fecha: 31/05/2023

Página: 1

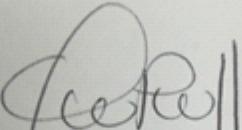
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 009 2018 00071	LESIVIDAD	COLPENSIONES	JOSE HENRY SILVA MERCHAN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia del 10 de marzo de 2023, mediante la cual confirmó el auto del 18 de noviembre de 2022 proferido por este Despacho, que negó la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante.	30/05/2023	
1100133 35 016 2019 00114	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	ELIAS RODRIGUEZ ARIAS	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto dictado el 27 de abril de 2023, para adicionar la fijación del litigio,	30/05/2023	
1100133 35 016 2019 00269	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA RAMIREZ GARZON	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que, si a bien lo tiene, se sirva rendir concepto.	30/05/2023	
1100133 35 016 2021 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR HERNAN OLAYA PORTELA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Requerir a la PARTE DEMANDANDA para que el término de cinco (05) días hábiles allegue al expediente los antecedentes administrativos solicitados en auto admisorio del 22 de marzo de 20223 del Juzgado 16 Administrativo de Bogotá, so pena de incurrir en sanciones del parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA. SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial -presencial- de que trata el artículo 180 del CPACA para el día 15 de junio de 2023 a las 11:00 a.m., en la sala de audiencias del Complejo Judicial del CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91, para que comparezcan las partes, apoderados y el agente del Ministerio Público	30/05/2023	
1100133 35 027 2018 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	YAZMIN MARIA GUZMAN L.	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO Poner en conocimiento la respuesta aportada por Colpensiones y que obra en el archivo 37RespuestaRequerimiento.	30/05/2023	
1100133 42 055 2018 00062	LESIVIDAD	COLPENSIONES	LUZ MARINA LUNA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. CORRER TRASLADO para alegar por escrito por un término común de 10 días a los intervinientes y al Ministerio Público, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 ibidem, de conformidad con el parágrafo del artículo 182A.	30/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00097	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA EUGENIA GONZALEZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO DE TRASLADO Correr traslado de la prueba recaudada por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción, una vez finalizado este dar cumplimiento al numeral segundo de esta providencia. 2. Correr traslado a las partes y al agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, a partir de la ejecutoria de esta providencia	30/05/2023	
1100133 42 067 2022 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA CRISTINA TACHACK TODAZA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación de la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. TERCERO: Diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta la sentencia. CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y su vocera FIDUPREVISORA S.A.	30/05/2023	
1100133 42 067 2022 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA BRAVO CRUZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG. SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta la sentencia.	30/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 2022 00152	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO ARCILA TOCELIS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG. SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta la sentencia.	30/05/2023	
1100133 42 067 2022 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIVIANA GINETH TORRES HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación de la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. TERCERO: Diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta la sentencia.	30/05/2023	
1100133 42 067 2022 00155	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA IVONNE BADILLO BADILLO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación de la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A. TERCERO: Diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta la sentencia.	30/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



GLORIA YANIRA PINILLA CUELLAR
Secretaría